



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002


Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt *ps*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 58 minutos del día NOVE de enero de dos mil catorce, en **6ª. Ave. 16-24 zona 10**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-297-2013** de fecha **doce de diciembre de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Generadora Eléctrica La Paz, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a DAVID SANCHEZ, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


(r) Notificado


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador / Notificador


(f) Notificador

Doc.: CNEE-297-2013

Exp.: GJ-173-13



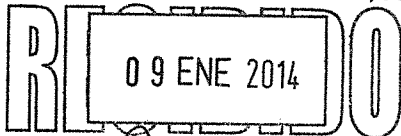
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt *AS*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 05 minutos del día NOVE de enero de dos mil catorce, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10, Edificio Interamericas, Torre Sur, Nivel 14. Oficina 1401**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-297-2013** de fecha **doce de diciembre de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Josue Solvzaw, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

ENERGUATE
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A.



Gerencia de Regulación y Tarifas

Recibe: [Signature] Hora: 11:09 am

(f) Notificado

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador Notificador

[Signature]
(f) Notificador

Doc.: CNEE-297-2013
Exp.: GJ-173-13



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-297-2013

Guatemala, 12 de diciembre de 2013

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la adjudicación realizada en el Proceso de Licitación Abierta PEG-2-2012, se suscribió el "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL", para satisfacer el suministro de los usuarios afectos a la tarifa social de Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, contrato suscrito por las entidades **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima** y **Generadora Eléctrica Las Victorias, Sociedad Anónima**, según consta en la escritura pública número cuatro, autorizada por el Notario Gabriel Antonio Aguilar Santizo, el 26 de febrero de 2013.

CONSIDERANDO:

Que el contrato de abastecimiento suscrito establece en la cláusula 16.1 que: "...Salvo lo dispuesto en la presente cláusula y con previa autorización de la CNEE, ninguna de las partes podrá ceder, gravar o transferir, total o parcialmente este Contrato o cualquiera de sus derechos u obligaciones..." y la cláusula 17.1 que indica: "...Modificaciones. Este Contrato no puede ser modificado, excepto mediante acuerdo escrito de las Partes y con la aprobación de la CNEE, quien definirá el procedimiento a seguir ante tal situación"; siendo exclusiva responsabilidad de la Distribuidora el contenido, los efectos y condiciones provenientes de la cesión del contrato.

CONSIDERANDO:

Que con fecha tres de octubre de 2013, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, remitió la solicitud de cesión del "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL", para satisfacer el suministro de los usuarios afectos a la tarifa social de Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Adicionalmente, el 28 de octubre de 2013, las entidades Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Generadora Eléctrica Las Victorias, Sociedad Anónima y Generadora Eléctrica La Paz, Sociedad Anónima, presentaron ante esta Comisión el Acuerdo entre Partes, con el objeto de que se apruebe la cesión del contrato y su respectiva modificación.

POR TANTO:

Esta Comisión, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I. Aprobar el Acuerdo entre Partes suscrito por Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Generadora Eléctrica Las Victorias, Sociedad Anónima y Generadora Eléctrica La Paz, Sociedad Anónima, para que en los términos contenidos en la nota remitida el tres de octubre de dos mil trece y en idénticos términos en que el contrato fue suscrito, se proceda a la cesión del "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL", contenido en la escritura pública número cuatro (04), autorizada por el Notario Gabriel Antonio Aguilar Santizo, el veintiséis (26) de febrero de dos mil trece (2013).
- II. La presente resolución autoriza únicamente la cesión del contrato identificado en el numeral I, con el objeto que se modifiquen las partes obligadas por dicho contrato, sin autorizar de ninguna forma modificación alguna de las condiciones en las que fue suscrito, especialmente respecto a las condiciones económicas pactadas que puedan variar las condiciones y el precio del suministro. Se aclara que los precios de compra de energía por parte del Distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en la licitación abierta que dio origen al referido contrato.
- III. Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, deberá asegurarse de la entrega de la Garantía Preoperativa, por quien corresponda y en la fecha convenida, y en el caso que la misma no sea entregada deberá ejecutar la garantía de sostenimiento de oferta cuyo monto será trasladado a la tarifa a favor de los usuarios finales del servicio de distribución.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- IV. Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, deberá remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, copia de la Garantía Preoperativa, cinco (5) días después de la fecha convenida de entrega de la misma, o en su caso informar sobre el estado de la ejecución de la garantía de sostenimiento de la oferta.
- V. El contrato de cesión, debe suscribirse en un plazo que no exceda de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución.
- VI. Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, deberá remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, copia del contrato de cesión en el plazo de diez (10) días, después de suscrito el mismo.

NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica